

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulados  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de San José del Rincón  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

}

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte.

**VISTOS** los expedientes conformados con motivo de los Recursos de Revisión 02916/INFOEM/IP/RR/2020, 02917/INFOEM/IP/RR/2020, 02918/INFOEM/IP/RR/2020, 02919/INFOEM/IP/RR/2020, 02920/INFOEM/IP/RR/2020, 02921/INFOEM/IP/RR/2020, 02922/INFOEM/IP/RR/2020, 02923/INFOEM/IP/RR/2020, 02924/INFOEM/IP/RR/2020, 02925/INFOEM/IP/RR/2020, 02926/INFOEM/IP/RR/2020, 02927/INFOEM/IP/RR/2020, 02928/INFOEM/IP/RR/2020, 02929/INFOEM/IP/RR/2020, 02930/INFOEM/IP/RR/2020, 03300/INFOEM/IP/RR/2020, 03301/INFOEM/IP/RR/2020, 03302/INFOEM/IP/RR/2020, 03303/INFOEM/IP/RR/2020, 03304/INFOEM/IP/RR/2020, 03307/INFOEM/IP/RR/2020, 03485/INFOEM/IP/RR/2020, 03486/INFOEM/IP/RR/2020, 03490/INFOEM/IP/RR/2020, 03491/INFOEM/IP/RR/2020 y 03492/INFOEM/IP/RR/2020, interpuestos por [REDACTED] [REDACTED], en lo sucesivo Recurrente o Particular, en contra de las respuestas del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de San José del Rincón, a las solicitudes de acceso a la información con número 00048/JOSERIN/IP/2020, 00049/JOSERIN/IP/2020, 00050/JOSERIN/IP/2020, 00051/JOSERIN/IP/2020, 00052/JOSERIN/IP/2020, 00053/JOSERIN/IP/2020, 00054/JOSERIN/IP/2020, 00055/JOSERIN/IP/2020, 00056/JOSERIN/IP/2020, 00057/JOSERIN/IP/2020, 00058/JOSERIN/IP/2020, 00061/JOSERIN/IP/2020, 00062/JOSERIN/IP/2020, 00063/JOSERIN/IP/2020, 00064/JOSERIN/IP/2020, 00065/JOSERIN/IP/2020, 00068/JOSERIN/IP/2020, 00069/JOSERIN/IP/2020, 00070/JOSERIN/IP/2020, 00071/JOSERIN/IP/2020, 00072/JOSERIN/IP/2020, 00103/JOSERIN/IP/2020, 00104/JOSERIN/IP/2020, 00105/JOSERIN/IP/2020,

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

00108/JOSERIN/IP/2020 y 00109/JOSERIN/IP/2020, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que a continuación se exponen:

### A N T E C E D E N T E S:

#### I. Presentación de las solicitudes de información.

Con fechas dieciocho, diecinueve y veinte de marzo y seis de agosto todos de dos mil veinte, el Particular presentó veintiséis solicitudes de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el **Ayuntamiento de San José del Rincón**, mediante las cuales requirió lo siguiente:

Folio de solicitud y correspondencia con Recurso de Revisión	Información solicitada
00048/JOSERIN/IP/2020 02926/INFOEM/IP/RR/2020	<i>Fecha de Ingreso a la Nómina del Servidor Público C. MARIA JUANA CRUZ DE JESUS, Funciones, Señale espacio físico o Área de adscripción, Nivel Salarial, Salario Base Cotización, Salario Diario Integrado, Total de Percepciones en ejercicio 2019, Número de Identificación como servidor público.</i>
00049/JOSERIN/IP/2020 02925/INFOEM/IP/RR/2020	<i>Fecha de Ingreso a la Nómina del Servidor Público C. GERARDO SALAZAR ARRIAGA, Funciones, Señale espacio físico o Área de adscripción, Nivel Salarial, Salario Base Cotización, Salario Diario Integrado, Total de Percepciones en ejercicio 2019, Número de Identificación como servidor público.</i>

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

<p>00050/JOSERIN/IP/2020 02924/INFOEM/IP/RR/2020</p>	<p><i>Fecha de Ingreso a la Nómina del Servidor Público C. J VICENTE RAMIREZ RAMIREZ, Funciones, Señale espacio físico o Área de adscripción, Nivel Salarial, Salario Base Cotización, Salario Diario Integrado, Total de Percepciones en ejercicio 2019, Número de Identificación como servidor público.</i></p>
<p>00051/JOSERIN/IP/2020 02923/INFOEM/IP/RR/2020</p>	<p><i>Fecha de Ingreso a la Nómina del Servidor Público C. HECTOR GOMEZ MONDRAGON, Funciones, Señale espacio físico o Área de adscripción, Nivel Salarial, Salario Base Cotización, Salario Diario Integrado, Total de Percepciones en ejercicio 2019, Número de Identificación como servidor público.</i></p>
<p>00052/JOSERIN/IP/2020 02922/INFOEM/IP/RR/2020</p>	<p><i>Fecha de Ingreso a la Nómina del Servidor Público C. MA DOLORES BENITEZ GARDUÑO, Funciones, Señale espacio físico o Área de adscripción, Nivel Salarial, Salario Base Cotización, Salario Diario Integrado, Total de Percepciones en ejercicio 2019, Número de Identificación como servidor público.</i></p>
<p>00053/JOSERIN/IP/2020 02921/INFOEM/IP/RR/2020</p>	<p><i>Fecha de Ingreso a la Nómina del Servidor Público C. JOSE LUIS NAVA GARFIAS, Funciones, Señale espacio físico o Área de adscripción, Nivel Salarial, Salario Base Cotización, Salario Diario Integrado, Total de Percepciones en ejercicio 2019, Número de Identificación como servidor público.</i></p>
<p>00054/JOSERIN/IP/2020 02920/INFOEM/IP/RR/2020</p>	<p><i>Fecha de Ingreso a la Nómina del Servidor Público C. MONICA ESQUIVEL ESPINDOLA, Funciones, Señale espacio físico o Área de adscripción, Nivel Salarial, Salario Base Cotización, Salario Diario Integrado, Total de Percepciones en ejercicio 2019, Número de Identificación como servidor público.</i></p>
<p>00055/JOSERIN/IP/2020 02919/INFOEM/IP/RR/2020</p>	<p><i>Fecha de Ingreso a la Nómina del Servidor Público C. ANDRES REYES MAYA, Funciones, Señale espacio físico o</i></p>

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<i>Área de adscripción, Nivel Salarial, Salario Base Cotización, Salario Diario Integrado, Total de Percepciones en ejercicio 2019, Número de Identificación como servidor público.</i>
<b>00056/JOSERIN/IP/2020</b> <b>02918/INFOEM/IP/RR/2020</b>	<i>Fecha de Ingreso a la Nómina del Servidor Público C. MARIA RAQUEL GARCIA HURTADO, Funciones, Señale espacio físico o Área de adscripción, Nivel Salarial, Salario Base Cotización, Salario Diario Integrado, Total de Percepciones en ejercicio 2019, Número de Identificación como servidor público.</i>
<b>00057/JOSERIN/IP/2020</b> <b>02917/INFOEM/IP/RR/2020</b>	<i>Fecha de Ingreso a la Nómina del Servidor Público C JOSE RODOLFO VAZQUEZ ESQUIVEL, Funciones, Señale espacio físico o Área de adscripción, Nivel Salarial, Salario Base Cotización, Salario Diario Integrado, Total de Percepciones en ejercicio 2019, Número de Identificación como servidor público.</i>
<b>00058/JOSERIN/IP/2020</b> <b>02916/INFOEM/IP/RR/2020</b>	<i>Fecha de Ingreso a la Nómina del Servidor Público C. JARELI ANAHI LAUREANO DE JESUS, Funciones, Señale espacio físico o Área de adscripción, Nivel Salarial, Salario Base Cotización, Salario Diario Integrado, Total de Percepciones en ejercicio 2019, Número de Identificación como servidor público.</i>
<b>00061/JOSERIN/IP/2020</b> <b>02930/INFOEM/IP/RR/2020</b>	<i>Fecha de Ingreso a la Nómina del Servidor Público C. GARCIA ALFARO JEHU ADOLFO, Funciones, Señale espacio físico o Área de adscripción, Nivel Salarial, Salario Base Cotización, Salario Diario Integrado, Total de Percepciones en ejercicio 2019, Número de Identificación como servidor público.</i>
<b>00062/JOSERIN/IP/2020</b> <b>02929/INFOEM/IP/RR/2020</b>	<i>Fecha de Ingreso a la Nómina del Servidor Público C. TENORIO ROLDAN MAURICIO, Funciones, Señale espacio físico o Área de adscripción, Nivel Salarial, Salario Base</i>

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del Rincón.

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<i>Cotización, Salario Diario Integrado, Total de Percepciones en ejercicio 2019, Número de Identificación como servidor público.</i>
<b>00063/JOSERIN/IP/2020</b> <b>02928/INFOEM/IP/RR/2020</b>	<i>Fecha de Ingreso a la Nómina del Servidor Público C. SEPULVEDA SERVIN MA DE LA LUZ, Funciones, Señale espacio físico o Área de adscripción, Nivel Salarial, Salario Base Cotización, Salario Diario Integrado, Total de Percepciones en ejercicio 2019, Número de Identificación como servidor público.</i>
<b>00064/JOSERIN/IP/2020</b> <b>02927/INFOEM/IP/RR/2020</b>	<i>Informe detallado de Percepciones por concepto: de Bonos por Desempeño, Retroactivo y Reintegro en el ejercicio Fiscal 2019. Documento que acredite como Contador Publico Certificado Del Servidor Público C. GABRIELA GONZALEZ SANDOVAL CURP GOSG720314MDFNNB03.</i>  A su solicitud adjunto archivo pdf. en el que se visualiza una hoja del presupuesto de egresos de San José del Rincón al 31 de octubre de 2019, en el que se encuentran los nombres y firmas de diversas personas entre ellas destaca el nombre de la persona señalada por el Solicitante del cual requiere la Información y se ostenta como C.P.C.
<b>00065/JOSERIN/IP/2020</b> <b>03307/INFOEM/IP/RR/2020</b>	<i>Fecha de Ingreso a la Nómina del Servidor Público C. VELAZQUEZ ACEVEDO BERENICE, Funciones, Señale espacio físico o Área de adscripción, Nivel Salarial, Salario Base Cotización, Salario Diario Integrado, Total de Percepciones en ejercicio 2019, Número de Identificación como servidor público.</i>
<b>00068/JOSERIN/IP/2020</b> <b>03304/INFOEM/IP/RR/2020</b>	<i>Fecha de Ingreso a la Nómina del Servidor Público C. VELAZQUEZ GARDUÑO MAYTE, Funciones, Señale</i>

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<i>espacio físico o Área de adscripción, Nivel Salarial, Salario Base Cotización, Salario Diario Integrado, Total de Percepciones en ejercicio 2019, Número de Identificación como servidor público.</i>
<b>00069/JOSERIN/IP/2020</b> <b>03303/INFOEM/IP/RR/2020</b>	<i>Fecha de Ingreso a la Nómina del Servidor Público C. SEGUNDO MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES, Funciones, Señale espacio físico o Área de adscripción en el ejercicio 2019, Nivel Salarial, Salario Base Cotización, Salario Diario Integrado, Total de Percepciones en ejercicio 2019, Número de Identificación como servidor público.</i>
<b>00070/JOSERIN/IP/2020</b> <b>03302/INFOEM/IP/RR/2020</b>	<i>Fecha de Ingreso a la Nómina del Servidor Público C. POSADAS GARDUÑO LUIS, Funciones, Señale espacio físico o Área de adscripción, Nivel Salarial, Salario Base Cotización, Salario Diario Integrado, Total de Percepciones en ejercicio 2019, Número de Identificación como servidor público.</i>
<b>00071/JOSERIN/IP/2020</b> <b>03301/INFOEM/IP/RR/2020</b>	<i>Fecha de Ingreso a la Nómina del Servidor Público C. GUADARRAMA ALCANTARA VICTOR MANUEL, Funciones, Señale espacio físico o Área de adscripción, Nivel Salarial, Salario Base Cotización, Salario Diario Integrado, Total de Percepciones en ejercicio 2019, Número de Identificación como servidor público.</i>
<b>00072/JOSERIN/IP/2020</b> <b>03300/INFOEM/IP/RR/2020</b>	<i>Fecha de Ingreso a la Nómina del Servidor Público C. GARCIA HURTADO MARIA RAQUEL, Funciones, Señale espacio físico o Área de adscripción, Nivel Salarial, Salario Base Cotización, Salario Diario Integrado, Total de Percepciones en ejercicio 2019, Número de Identificación como servidor público.</i>
<b>00103/JOSERIN/IP/2020</b> <b>03492/INFOEM/IP/RR/2020</b>	<i>Fecha de Ingreso a nomina del Ayuntamiento de San Jose del Rincon del Servidor Publico C. GABRIELA GONZÁLEZ</i>

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<i>SANDOVAL RFC GOSG7203149P4 adscrita a Tesorería Municipal del Ayuntamiento de San Jose del Rincón administración 2019-2021. Salario Base Cotización, Salario Integrado y Nivel Salarial, Solicito el documento que acredite a la como Contador Público Certificado.</i>
<b>00104/JOSERIN/IP/2020 03491/INFOEM/IP/RR/2020</b>	<i>Fecha de Ingreso a nomina del ayuntamiento de GARCIA HURTADO MARIA RAQUEL con RFC GAHR531009J20, Nivel Salarial Sueldo base Sueldo Diario Sueldo integrado Funciones Área adscripción Numero de Trabajador de igual manera fecha de baja de la administracion publica en caso de aplicar.</i>
<b>00105/JOSERIN/IP/2020 03490/INFOEM/IP/RR/2020</b>	<i>Fecha de Ingreso a nomina del ayuntamiento de POSADAS CAMPOS JOSE JUAN con RFC POCJ761002UX7, Nivel Salarial, Sueldo base en el ejercicio fiscal 2019 y 2020. Funciones Área adscripción Numero de Trabajador.</i>
<b>00108/JOSERIN/IP/2020 03486/INFOEM/IP/RR/2020</b>	<i>Fecha de Ingreso a nomina del ayuntamiento del Padre del Tesorero Municipal POSADAS GARDUÑO LUIS con RFC POGL400825UCA, Nivel Salarial Sueldo base Sueldo Diario Sueldo integrado Funciones Área adscripción Numero de Trabajador de igual manera fecha de baja de la administración publica en caso de aplicar.</i>
<b>00109/JOSERIN/IP/2020 03485/INFOEM/IP/RR/2020</b>	<i>Fecha de Ingreso a nomina del ayuntamiento del Padre de la Secretaria del Ayuntamiento SANDOVAL CRUZ VICENTE con RFC SACV620405J45, Nivel Salarial Sueldo base Sueldo Diario Sueldo integrado Funciones Área adscripción Numero de Trabajador de igual manera fecha de baja de la administración publica en caso de aplicar.</i>

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

En los veintiséis requerimientos de información señalo como modalidad de entrega de la información "A través del SAIMEX"

## II. Respuesta del Sujeto Obligado.

Con fechas diecinueve, veinte, veintiuno y veintisiete de agosto de dos mil veinte, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), **el Ayuntamiento de San José del Rincón**, notificó al Particular las respuestas a las solicitudes de acceso a la información, a través de los oficios sin número, de la misma fecha de recepción, respectivamente, emitidos por la Responsable de la Unidad de Transparencia, en los términos siguientes:

Folio de solicitud	Respuesta
00048/JOSERIN/IP/2020	<p><i>Dicha información la puede consultar en la pagina del municipio en el Articulo 92 Fracción XVIII Remuneraciones del servidor publico mencionado.</i></p> <p><i><a href="http://sanjosedelrincon.gob.mx/ipomex/">http://sanjosedelrincon.gob.mx/ipomex/</a> Funciones Archivar documentación de expedientes. Sacar copias de los documentos que se requieran. Hacer investigación de leyes y reglamentos que se necesiten. (Sic)</i></p>
00049/JOSERIN/IP/2020	
00050/JOSERIN/IP/2020	
00051/JOSERIN/IP/2020	
00052/JOSERIN/IP/2020	
00053/JOSERIN/IP/2020	
00054/JOSERIN/IP/2020	
00055/JOSERIN/IP/2020	
00056/JOSERIN/IP/2020	
00057/JOSERIN/IP/2020	
00058/JOSERIN/IP/2020	
00061/JOSERIN/IP/2020	<p><i>Dicha información la puede consultar en la pagina del municipio en el Articulo 92 Fracción XVIII Remuneraciones</i></p>

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<i>del servidor publico mencionado. <a href="http://sanjosedelrincon.gob.mx/ipomex/">http://sanjosedelrincon.gob.mx/ipomex/</a> (Sic)</i>
<b>00062/JOSERIN/IP/2020</b> <b>00063/JOSERIN/IP/2020</b>	<i>Dicha información la puede consultar en la pagina del municipio en el Artículo 92 Fracción XVIII Remuneraciones del servidor publico mencionado. <a href="http://sanjosedelrincon.gob.mx/ipomex/">http://sanjosedelrincon.gob.mx/ipomex/</a> Funciones Archivar documentación de expedientes. Sacar copias de los documentos que se requieran. Hacer investigación de leyes y reglamentos que se necesiten. (Sic)</i>
<b>00064/JOSERIN/IP/2020</b>	<i>La informacion referente a las percepciones del 2019 las puede consultar en el portal del municipio en el apartado de ipomex en el articulo 92 Fraccion VIII. (Sic)</i>
<b>00065/JOSERIN/IP/2020</b> <b>00068/JOSERIN/IP/2020</b> <b>00069/JOSERIN/IP/2020</b> <b>00070/JOSERIN/IP/2020</b> <b>00071/JOSERIN/IP/2020</b> <b>00072/JOSERIN/IP/2020</b>	<i>la informacion esta publicada en la pagina del ipomex del municipio de san jose del rincon en el articulo 92 Fraccion I, III, VIII Y XIII. (Sic)</i>
<b>00103/JOSERIN/IP/2020</b> <b>00104/JOSERIN/IP/2020</b> <b>00105/JOSERIN/IP/2020</b> <b>00108/JOSERIN/IP/2020</b> <b>00109/JOSERIN/IP/2020</b>	<i>Que dicha información la puede consultar en la página del municipio en el Artículo 92 Fracción I Norma Aplicable (Manual de Organización de la Administración 2019-2021), Fracción III Facultades de Cada Área, Fracción VIII Remuneraciones y Fracción XII Perfil de los puestos de los servidores públicos. <a href="http://sanjosedelrincon.gob.mx/ipomex/">http://sanjosedelrincon.gob.mx/ipomex/</a> (Sic)</i>

### III. Interposición del Recurso de Revisión.

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Con fechas veinte, veinticuatro y veintiocho de agosto de dos mil veinte, se recibieron en este Instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), veintiséis Recursos de Revisión, **lo anterior, ya que si bien, algunos fueron interpuestos el veintidós del mes y año señalados, a través de dicho portal, también lo es, que dicho día fue inhábil, de conformidad con el artículo 3º, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el Acuerdo mediante el cual se expide el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como de laborales del Instituto, para el año dos mil veinte y enero dos mil veintiuno, por lo que, se tuvo por recibido, el día hábil subsecuente , en los siguientes términos.**

**Recursos de Revisión 02916/INFOEM/IP/RR/2020, 02917/INFOEM/IP/RR/2020, 02919/INFOEM/IP/RR/2020, 02920/INFOEM/IP/RR/2020, 02921/INFOEM/IP/RR/2020, 02922/INFOEM/IP/RR/2020, 02923/INFOEM/IP/RR/2020, 02924/INFOEM/IP/RR/2020, 02925/INFOEM/IP/RR/2020, 02926/INFOEM/IP/RR/2020 , 02929/INFOEM/IP/RR/2020 y 02930/INFOEM/IP/RR/2020.**

***“ACTO IMPUGNADO***

*No entregan la información solicitada.” (Sic)*

***“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD***

*No entrega la información solicitada, informan que dicha información la puede consultar en la pagina del municipio en el Artículo 92 Fracción XVIII el cual corresponde a “Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos” demostrando la opacidad de su respuesta aunado que todos los servidores públicos hacen funciones de Archivar documentación de expedientes. Sacar*

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*copias de los documentos que se requieran. Hacer investigación de leyes y reglamentos que se  
necesiten.” (Sic)*

**Recurso de Revisión: 02927/INFOEM/IP/RR/2020.**

**“ACTO IMPUGNADO**

*No entregan la información solicitada.” (Sic)*

**“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

*Aunado que se solicita documento que acredite al servidor público como Contador Público  
Certificado y/o Contador Público.” (Sic)*

**Recurso de Revisión: 03300/INFOEM/IP/RR/2020.**

**“ACTO IMPUGNADO**

*No entregan la información solicitada.” (Sic)*

**“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

*No entrega la información solicitada, demostrando la opacidad de su respuesta.” (Sic)*

**Recurso de Revisión: 03301/INFOEM/IP/RR/2020, 03302/INFOEM/IP/RR/2020,  
03303/INFOEM/IP/RR/2020, 03304/INFOEM/IP/RR/2020 y  
03307/INFOEM/IP/RR/2020.**

**“ACTO IMPUGNADO**

*No entrega la información solicitada.” (Sic)*

**“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

*No entrega la información solicitada, demostrando la opacidad de su respuesta. lejos de que en  
IPOMEX solo esta el ejercicio 2019 y no 2020.” (Sic)*

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Recurso de Revisión: 03485/INFOEM/IP/RR/2020, 03486/INFOEM/IP/RR/2020,  
03490/INFOEM/IP/RR/2020, 03491/INFOEM/IP/RR/2020 y  
03492/INFOEM/IP/RR/2020.

**“ACTO IMPUGNADO**

*No entrega información solicitada.” (Sic)*

**“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

*No entrega la información solicitada aunado que en el portal de IPOMEX no se encuentran registros 2019 y 2020.” (Sic)*

Recurso de Revisión: 03486/INFOEM/IP/RR/2020, 03490/INFOEM/IP/RR/2020,  
03491/INFOEM/IP/RR/2020 y 03492/INFOEM/IP/RR/2020.

**“ACTO IMPUGNADO**

*No entrega la información solicitada además de que no se anexa instrucción y/o oficio al sujeto o área responsable de dicha información.” (Sic)*

**“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

*No entrega la información solicitada aunado que en el portal de IPOMEX no se encuentran registros 2019 y 2020.” (Sic)*

Recurso de Revisión: 03491/INFOEM/IP/RR/2020 y 03492/INFOEM/IP/RR/2020.

**“ACTO IMPUGNADO**

*No entrega la información solicitada además de que no se anexa instrucción y/o oficio al sujeto o área responsable de dicha información.” (Sic)*

**“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*No entrega la información solicitada aunado que en el portal de IPOMEX no se encuentran registros 2019 y 2020 en las Fracciones.” (Sic)*

#### IV. Trámite de los Recursos de Revisión ante el Instituto.

**a) Turno del Recurso de Revisión.** El veinte y veinticuatro de agosto de dos mil veinte, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó los Recursos de Revisión con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante y los turnó para los efectos del artículo 185, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de la manera siguiente:

Solicitud	Recursos	Comisionado
00048/JOSERIN/IP/2020	02926/INFOEM/IP/RR/2020,	Luis Gustavo Parra Noriega
00049/JOSERIN/IP/2020	02925/INFOEM/IP/RR/2020,	Zulema Martínez Sánchez
00050/JOSERIN/IP/2020	02924/INFOEM/IP/RR/2020,	Javier Martínez Cruz
00051/JOSERIN/IP/2020	02923/INFOEM/IP/RR/2020,	José Guadalupe Luna Hernández
00052/JOSERIN/IP/2020	02922/INFOEM/IP/RR/2020,	Eva Abaid Yapur
00053/JOSERIN/IP/2020	02921/INFOEM/IP/RR/2020,	Luis Gustavo Parra Noriega
00054/JOSERIN/IP/2020	02920/INFOEM/IP/RR/2020	Zulema Martínez Sánchez
00055/JOSERIN/IP/2020	02919/INFOEM/IP/RR/2020	Javier Martínez Cruz
00056/JOSERIN/IP/2020	02918/INFOEM/IP/RR/2020,	José Guadalupe Luna Hernández
00057/JOSERIN/IP/2020	02917/INFOEM/IP/RR/2020,	Eva Abaid Yapur
00058/JOSERIN/IP/2020	02916/INFOEM/IP/RR/2020,	Luis Gustavo Parra Noriega
00061/JOSERIN/IP/2020	02930/INFOEM/IP/RR/2020,	Zulema Martínez Sánchez
00062/JOSERIN/IP/2020	02929/INFOEM/IP/RR/2020,	Javier Martínez Cruz
00063/JOSERIN/IP/2020	02928/INFOEM/IP/RR/2020,	José Guadalupe Luna Hernández

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

00064/JOSERIN/IP/2020	02927/INFOEM/IP/RR/2020	Eva Abaid Yapur
00065/JOSERIN/IP/2020	03307/INFOEM/IP/RR/2020,	Eva Abaid Yapur
00068/JOSERIN/IP/2020	03304/INFOEM/IP/RR/2020,	Javier Martínez Cruz
00069/JOSERIN/IP/2020	03303/INFOEM/IP/RR/2020,	José Guadalupe Luna Hernández
00070/JOSERIN/IP/2020	03302/INFOEM/IP/RR/2020,	Eva Abaid Yapur
00071/JOSERIN/IP/2020	03301/INFOEM/IP/RR/2020,	Luis Gustavo Parra Noriega
00072/JOSERIN/IP/2020	03300/INFOEM/IP/RR/2020,	Zulema Martínez Sánchez
00103/JOSERIN/IP/2020	03492/INFOEM/IP/RR/2020,	Eva Abaid Yapur
00104/JOSERIN/IP/2020	03491/INFOEM/IP/RR/2020,	Luis Gustavo Parra Noriega
00105/JOSERIN/IP/2020	03490/INFOEM/IP/RR/2020,	Zulema Martínez Sánchez
00108/JOSERIN/IP/2020	03486/INFOEM/IP/RR/2020,	Luis Gustavo Parra Noriega
00109/JOSERIN/IP/2020	03485/INFOEM/IP/RR/2020,	Zulema Martínez Sánchez

**b) Admisión del Recurso de Revisión.** El veintiséis y veintiocho de agosto y tres de septiembre todos de dos mil veinte, se acordó la admisión de los Recursos de Revisión interpuestos por el Recurrente en contra del Sujeto Obligado, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a la misma, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

**c) Acumulación de los Medios de Impugnación.** El dos y nueve de septiembre de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, durante su Décima Sexta y Décima Séptima Sesión Ordinaria, con el propósito de privilegiar la resolución expedita y evitar

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

resoluciones contradictorias, con fundamento en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, según lo previsto en su artículo 195, acordó la acumulación de los Recursos de Revisión 02917/INFOEM/IP/RR/2020, 02918/INFOEM/IP/RR/2020, 02919/INFOEM/IP/RR/2020, 02920/INFOEM/IP/RR/2020, 02921/INFOEM/IP/RR/2020, 02922/INFOEM/IP/RR/2020, 02923/INFOEM/IP/RR/2020, 02924/INFOEM/IP/RR/2020, 02925/INFOEM/IP/RR/2020, 02926/INFOEM/IP/RR/2020, 02927/INFOEM/IP/RR/2020, 02928/INFOEM/IP/RR/2020, 02929/INFOEM/IP/RR/2020, 02930/INFOEM/IP/RR/2020, 03300/INFOEM/IP/RR/2020, 03301/INFOEM/IP/RR/2020, 03302/INFOEM/IP/RR/2020, 03303/INFOEM/IP/RR/2020, 03304/INFOEM/IP/RR/2020, 03307/INFOEM/IP/RR/2020, 03485/INFOEM/IP/RR/2020, 03486/INFOEM/IP/RR/2020, 03490/INFOEM/IP/RR/2020, 03491/INFOEM/IP/RR/2020 y 03492/INFOEM/IP/RR/2020 al diverso 02916/INFOEM/IP/RR/2020, por ser este último el más antiguo, sustanciado bajo el índice de esta Ponencia, al advertir conexidad entre estos, ya que fueron promovidos por la misma persona, en los que se señaló como Sujeto Obligado recurrido el Ayuntamiento de San José del Rincón.

**d) Informe Justificado o Manifestaciones.** De las constancias que obran en el expediente electrónico, se colige que las partes fueron omisas en emitir manifestaciones o alegatos.

**e) Ampliación del plazo para resolver.** El doce y veintisiete de octubre de dos mil veinte, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó ampliar por un plazo razonable, el plazo para resolver los recursos de revisión que nos ocupan; acto que fue notificado a las partes, mediante el Sistema de Acceso

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

a la Información Mexiquense (SAIMEX), el mismo día, mes y año en curso.

**f) Cierre de instrucción.** El quince y veintisiete de octubre de dos mil veinte, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

##### **PRIMERO. Competencia.**

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracciones I, II, III, IV y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 8º, 9º, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

y Municipios; 7º, 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

## **SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.**

De las constancias que forma parte del Recurso de Revisión que se analiza, se advierte que previo al estudio del fondo de la *litis*, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que se adviertan, para determinar lo que en Derecho proceda.

### **Causales de improcedencia.**

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia “IMPROCEDENCIA.” (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que: el recurso fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Información Pública del Estado de México y Municipios; este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; ni se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo.

Asimismo, se actualiza la causal de procedencia señalada en el artículo 179, fracción VI, de la Ley de la materia, toda vez que el solicitante se inconformó por la entrega de información que no corresponde con lo solicitado.

#### **Causales de sobreseimiento.**

Por lo que hace a las causales de sobreseimiento, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza ninguna de las previstas por el artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo anterior, en virtud de que no existe constancia en el expediente en que se actúa, de que la recurrente se hubiera desistido del recurso, hubiera fallecido, que sobreviniera alguna causal de improcedencia, que el Sujeto Obligado hubiese modificado o revocado el acto impugnado de tal manera que el recurso haya quedado sin materia, o bien que el recurso de revisión hubiera quedado sin materia, por cualquier motivo.

#### **TERCERO. Determinación de la Controversia.**

Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende lo siguiente:

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

El ahora Recurrente, solicitó de los servidores públicos Jareli Anahí Laureano De Jesús, José Rodolfo Vázquez Esquivel, Andrés Reyes Maya, Mónica Esquivel Espíndola, José Luis Nava Garfias, Ma Dolores Benítez Garduño, Héctor Gómez Mondragón, Vicente Ramírez Ramírez, Gerardo Salazar Arriaga, María Juana Cruz de Jesús, Ma De La Luz Sepúlveda Servín, Mauricio Tenorio Roldan, Jehu Adolfo García Alfaro, Víctor Manuel Guadarrama Alcántara, María de los Ángeles Segundo Martínez, Mayte Velázquez Garduño y Berenice Velázquez Acevedo, lo siguiente:

- a) fechas de ingreso a nómina
- b) funciones,
- c) área de adscripción,
- d) nivel salarial,
- e) salario base cotización,
- f) salario diario integrado,
- g) total de percepciones en ejercicio dos mil diecinueve
- h) número de identificación como servidores públicos,

Por otra parte, respecto a Gabriela González Sandoval, lo siguiente:

- fecha de ingreso a nómina
- salario base cotización
- salario base integrado
- nivel salarial

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

- informe detallado de percepciones por conceptos de bonos por desempeño, retroactivo y reintegro en el ejercicio fiscal 2019
- documento que acredite al Servidor Público señalado como Contador Público Certificado

Respecto a María Raquel García Hurtado, Luis Posadas Garduño y Vicente Sandoval Cruz lo siguiente:

- fecha de ingreso
- salario base
- sueldo integrado
- sueldo diario
- nivel salarial
- funciones
- área de adscripción
- número de trabajador
- fecha de baja

Respecto a José Juan Posadas Campos, lo siguiente:

- fecha de ingreso a nómina
- nivel salarial
- salario base durante el dos mil diecinueve y dos mil veinte.
- funciones
- área de adscripción

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

- número de empleado

Mediante respuesta, el Sujeto Obligado señaló de manera general que la información podía ser consultada en la página del Municipio en el artículo 92 fracciones I, III, VIII, XII, XIII y XVIII Remuneraciones del Servidor Público, así mismo, señaló que las funciones de los servidores públicos identificados en las solicitudes de información son archivar documentación de expedientes, sacar copias de los documentos que se requieran y hacer investigación de leyes y reglamentos que se necesiten, ante dicha respuesta del Ente Recurrido, la Particular, justamente se inconformó por la entrega de información mediante liga electrónica, toda vez que no es clara y el hoy Recurrente tendría que hacer una indagación en los apartados del IPOMEX, información que no corresponde con lo solicitado, actualizando el supuesto previsto en el artículo 179, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Así las cosas, una vez admitido y notificado el Recurso de Revisión a las partes, **estas fueron omisas en emitir manifestaciones o alegatos.**

Lo anterior, se desprende de las documentales que obran en los expedientes de referencia, materia de la presente resolución, consistente en: la solicitud de acceso a la información y el escrito recursal; instrumentales que se toman en cuenta a efecto de resolver el presente medio de impugnación, conforme a lo dispuesto por el artículo 185, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.**

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

El artículo 6°, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone en su artículo 70, la información que se considera corresponde a las Obligaciones de Transparencia, la cual debe estar disponible para cualquier persona de manera permanente y actualizada.

En este sentido, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen los formatos para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, así como los plazos de actualización.

En materia local, el artículo 5°, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de la publicidad de toda la información, con la única restricción de proteger el interés público, así como la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5° de la Constitución Local), establece lo siguiente:

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

El artículo 12, que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma.

El artículo 18, que, los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

El artículo 19, que, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y en caso de que dichas facultades no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motivaron tal circunstancia.

El artículo 92, fracción VIII, que, la información sobre las remuneraciones bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, corresponde a una Obligación Común de Transparencia para los Sujetos Obligados.

#### **QUINTO. Estudio de Fondo.**

Expuestas las posturas de las partes, es necesario verificar que las personas señaladas como servidores públicos, de los que se requiere la información laboran para el Ayuntamiento por lo que este Órgano Garante consultó el portal de Información Pública de Oficio Mexiquense del Sujeto Obligado a fin de cerciorarse de la información, resultando lo siguiente:

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Denominación del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
19-A AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	19-A AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	25147>>>Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	MA DE LA LUZ	SEPULVEDA	SERVIN
28-D SUBDIRECTOR D	28-D SUBDIRECTOR D	25160>>> Tesorería Municipal	JEHU ADOLFO	GARCIA	ALFARO
25-A JEFE DE DEPARTAMENTO A	25-A JEFE DE DEPARTAMENTO A	55708>>> De la Coordinación de	JARELI ANAHI	LAUREANO	DE JESUS
18-C OPERATIVO C	18-C OPERATIVO C	25147>>>Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	JOSE RODOLFO	VAZQUEZ	ESQUIVEL
23-A ANALISTA A	23-A ANALISTA A	25182>>>Secretaría Particular	VICTOR MANUEL	GUADARRAMA	ALCANTARA
18-C OPERATIVO C	18-C OPERATIVO C	25147>>>Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	LUIS	POSADAS	GARDUÑO
28-C SUBDIRECTOR C	28-C SUBDIRECTOR C	25182>>>Secretaría Particular	BERENICE	VELAZQUEZ	ACEVEDO
28-B SUBDIRECTOR B	28-B SUBDIRECTOR B	25182>>>Secretaría Particular	MARIA DE LOS ANGELES	SEGUNDO	MARTINEZ
28-A SUBDIRECTOR A	28-A SUBDIRECTOR A	25160>>> Tesorería Municipal	GABRIELA	GONZALEZ	SANDOVAL
18-C OPERATIVO C	18-C OPERATIVO C	25182>>>Secretaría Particular	MAYTE	VELAZQUEZ	GARDUÑO
27-A ASESOR	27-A ASESOR	25182>>>Secretaría Particular	JOSE LUIS	NAVA	GARRIAS
18-B OPERATIVO B	18-B OPERATIVO B	25182>>>Secretaría Particular	HECTOR	GOMEZ	MONDRAGON
18-C OPERATIVO C	18-C OPERATIVO C	25147>>>Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	GERARDO	SALAZAR	ARRIAGA
26-A COORDINADORA	26-A COORDINADORA	25182>>>Secretaría Particular	MARIA RAQUEL	GARCIA	HURTADO
18-B OPERATIVO B	18-B OPERATIVO B	55633>>> De la Dirección de Administración	MARIA JUANA	CRUZ	DE JESUS
L00	L00	25160>>> Tesorería Municipal	JEHU ADOLFO	GARCIA	ALFARO
A00	A00	15050>>>Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón	VICTOR MANUEL	GUADARRAMA	ALCANTARA
A00	A00	15050>>>Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón	BERENICE	VELAZQUEZ	ACEVEDO
A00	A00	15050>>>Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón	MARIA DE LOS ANGELES	SEGUNDO	MARTINEZ
L00	L00	25160>>> Tesorería Municipal	GABRIELA	GONZALEZ	SANDOVAL
E00	E00	55633>>> De la Dirección de Administración	MARIA JUANA	CRUZ	DE JESUS

(Imagen extraída del la página

[https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/SANJOSEDELINCON/art\\_92\\_viii.web](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/SANJOSEDELINCON/art_92_viii.web))

De lo anterior se obtiene que dentro de las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 92 se encuentra en su fracción VII la de remuneraciones, encontrando diecinueve servidores públicos de los que se solicita información, siendo Andrés Reyes Maya, Mónica Esquivel Espíndola, María Dolores Benítez Garduño, Vicente Ramírez Ramírez, Mauricio Tenorio Roldan, los que no obra registro en la página de Información Pública de Oficio Mexiquense del Sujeto Obligado.

Una vez precisado lo anterior, se procede al análisis de los agravios hechos valer por el ahora Recurrente, concernientes a la entrega de información que no corresponda con lo solicitado; en principio, es de señalar que el Sujeto Obligado, señaló que la información se podía consultar en la página del Municipio, en el artículo 92 Fracción XVIII Remuneraciones en la liga electrónica <http://sanjosedelrincon.gob.mx/ipomex/>, así como en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense del Municipio de San José del Rincón en el

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

artículo 92 Fracciones I, III, VIII, XII y XIII, señalando que respecto a las funciones de los servidores públicos de los que se solicita información se encontraban en dicha liga electrónica.

Ahora bien, en respuesta el Sujeto Obligado, señaló que podía obtener la información solicitada, a través del vínculo electrónico <http://sanjosedelrincon.gob.mx/ipomex/>; en ese sentido, este Instituto accedió al enlace proporcionado el cual remite al Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense de San José del Rincón, tal como se observa a continuación:



Como se logra observar, el Sujeto Obligado remitió a la página principal de su Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (SAIMEX), sin embargo, omitió señalar el procedimiento para acceder la información solicitada, pues únicamente refirió diversos números de fracciones; es decir, no señaló la fuente, la forma y el lugar específico para poder

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

obtener la información peticionada; por lo cual, al incumplir con lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera que no se puede dar por válida la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado y por lo tanto, el agravio hecho valer es **FUNDADO**.

Conforme a lo anterior, lo que resulta procedente es ordenar la entrega de la información peticionada; sin embargo, para tal circunstancia es necesario analizar, la naturaleza de la información.

En principio, es de señalar que el Particular requiere información de los servidores públicos, tales como sus funciones, remuneraciones, áreas de adscripción, entre otros; por lo que, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda que deben de seguir los Sujetos Obligados para localizar la información**, el cual se encuentra previsto en los artículos 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que es el siguiente:

1. Las Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes de acceso a la información se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a las facultades, competencias y funciones, con el objeto de que dichas áreas realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida, y
2. Los sujetos obligados otorgaran acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades,

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

competencias o funciones, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes.

Atendiendo a lo dispuesto en los preceptos legales de referencia, a efecto de determinar el procedimiento de búsqueda que debe seguir el Sujeto Obligado, es necesario citar los artículos 55, numeral 1, fracción VIII y IX, 68 y 70, , del Bando Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, que precisa que el Sujeto Obligado cuenta con diversas dependencias para el ejercicio de sus atribuciones, entre las cuales, se encuentra la Tesorería Municipal, que se encarga de la administración de los ingresos y egresos del Municipios; mientras que la Dirección de Administración contrata y asigna a las dependencias de la Administración Pública Municipal, el personal necesario para el ejercicio de sus atribuciones, suscribiendo los contratos respectivo.

Conforme a lo anterior, se colige que el Ente Recurrido, cuenta con diversas áreas específicas para conocer de la información petitionada, a saber, Tesorería Municipal y Dirección de Administración, que ven las cuestiones relacionadas con el personal, como sus sueldos; por lo que, para atender los requerimientos de información deberá turnar la solicitud de información a dichas unidades administrativas, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información petitionada; por lo cual se procede analizar cada uno de los puntos solicitados por el ahora Recurrente.

**Información de Jareli Anahí Laureano De Jesús, José Rodolfo Vázquez Esquivel, María Raquel García Hurtado, Andrés Reyes Maya, Mónica Esquivel Espíndola, José Luis Nava Garfias, María Dolores Benítez Garduño, Héctor Gómez Mondragón, Vicente Ramírez Ramírez, Gerardo Salazar Arriaga, María Juana Cruz de Jesús, María de la Luz Sepúlveda**

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Servín, Mauricio Tenorio Roldan, Jehu Adolfo García Alfaro, María Raquel García Hurtado, Víctor Manuel Guadarrama Alcántara, Luis Posadas Garduño, María de los Ángeles Segundo Martínez, Mayte Velázquez Garduño y Berenice Velázquez Acevedo, Vicente Sandoval Cruz y José Juan Posadas Campos.

- **Funciones.**

Al respecto, es de señalar que el Sujeto Obligado de manera general señaló diversas funciones que realizaban los servidores públicos; sin embargo, no entregó las funciones específicas de cada uno. Al respecto, el artículo 100, fracción I, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece que el Sujeto Obligado deberá **elaborar un catálogo de puestos, que deberá tener el perfil de cada uno de los cargos que conforman a la institución pública, con los requisitos necesarios para desempeñarlos.**

A su vez, el artículo 92, fracciones II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que se debe poner a disposición del público, de manera permanente y actualizada, en medios electrónicos, de la estructura orgánica completa de los sujetos obligados, así como, los perfiles de puestos de los servidores públicos a sus servicios.

Además, los Lineamiento Generales, establece en el formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II “Estructura Orgánica”, establece que, por cada área registrada, el Sujeto Obligado deberá incluir la denominación de las áreas que están subordinadas, **así como, las atribuciones, responsabilidades y funciones conferidas a los servidores públicos**, tal como se muestra a continuación:

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**Formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II**

**Estructura orgánica**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Área	Denominación del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
Área de adscripción inmediata superior	Por cada puesto y/o cargo: denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Por cada puesto y/o cargo: atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso	
Por cada área, en su caso, incluir el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota	

Como se logra observar, el Sujeto Obligado cuenta con competencia para conocer de lo peticionado y, por lo tanto, deberá entregar el documento donde consten las actividades, funciones y atribuciones específicas de los servidores públicos en análisis; dicha situación toma sustento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que los sujetos obligados sólo están constreñidos a proporcionar la información pública que obre en sus archivos, en el estado en que esta se encuentre; por lo que, la entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del Solicitante.

De esta manera, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en el que conste la información solicitada, sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc*; lo cual, de conformidad con en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual refiere que los sujetos obligados deberán entregar la información que obre en sus archivos. Además, resulta aplicable el Criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que a continuación se cita:

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”*

De tales circunstancias, se concluye que los sujetos obligados únicamente se encuentran constreñidos a proporcionar los documentos que den cuenta de la información solicitada, como obren en sus archivos, sin tener que elaborarlos a las necesidades del Recurrente; por lo cual, el Sujeto Obligado deberá proporcionar los documentos donde consten las funciones y atribuciones de cada uno de los servidores públicos señalados en la solicitud.

- **Fecha de ingreso, nivel salarial, área de adscripción, número de identificación (número de empleado), sueldo base, salario base de cotización y salario integrado.**

En principio, es necesario precisar que la pretensión del ahora Recurrente, es obtener información actualizada a la fecha de la solicitud; esto es, al veinte de marzo y seis de agosto de dos mil veinte. Ahora bien, el salario base de cotización, corresponde al pago hecho en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, entre otras; de la misma manera se conforma, el salario

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

diario integrado; por lo que, se advierte que la pretensión del ahora Recurrente es obtener el sueldo bruto diario que reciben los veinticinco servidores públicos

Establecido lo anterior, es necesario referir, que el Sujeto Obligado cuenta con documentos que pudieran dar cuenta de la información solicitada, toda vez que en los Lineamientos para la Entrega del Informe Mensual Municipal, dos mil veinte, se establecen formatos que deben entregar los Municipios de manera mensual, entre los cuales, se advierte que en el Disco 4, referente a la Información de Nómina, se encuentran la Nómina General, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina y el Tabulador de Sueldos, tal como se muestra a continuación:

**Matriz de clasificación de la información contenida en el Disco 4**

No.	Documento o Archivo	Formato .pdf	Formato .xls
1	Nómina general del 01 al 15 del mes		X
	...		
5	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Honorarios (CFDI)	X	
6	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina del 01 al 15 del mes (CFDI)	X	
7	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina del 16 al 30/31 del mes (CFDI);	X	
	...		
8	Tabulador de sueldos	X	X

Lo anterior, toma relevancia pues de la revisión de dichos documentos, se logra observar que la Nómina General, cuenta con la fecha de ingreso o de adscripción, Departamento (Nombre del departamento en donde se encuentra físicamente), número de empleado, todas

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

las percepciones y categoría; mientras que en el Tabulador de puestos se puede obtener el nivel salarial y el total de percepciones; los datos anteriores, en algunas ocasiones, también se incluyen en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Conforme a lo anterior, se advierte que existen diversas expresiones documentales, que podrían dar cuenta de la información peticionada, por lo que, resulta idóneo señalar que el Sujeto Obligado deberá entregar los documentos donde conste la fecha y lugar de adscripción, nivel salarial, el sueldo bruto diario y el número de empleado de los servidores públicos señalados, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 12 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Fecha de Baja**

En principio, es necesario precisar que la pretensión del ahora Recurrente, es obtener información actualizada a la fecha de la solicitud; esto es, al seis de agosto de dos mil veinte. Ahora bien, se debe entender por “baja” a la terminación de la relación laboral señalada en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en sus artículos 89, 92, 93 y 95; Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, diverso 11; y 79 y 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, legislaciones que advierten los distintos supuestos jurídicos por los cuales se procede a registrar los movimientos de baja de las servidoras públicas y de los servidores públicos que dejan de prestar sus servicios en cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Municipal y dar por concluida la relación laboral entre la servidora pública o el servidor público y el Municipio y/o cual dependencia u órgano desconcentrado.

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Así, es necesario referir, que el Sujeto Obligado cuenta con documentos que pudieran dar cuenta de la información solicitada, toda vez que en los Lineamientos para la Entrega del Informe Mensual Municipal, dos mil veinte, se establecen formatos que deben entregar los Municipios de manera mensual, entre los cuales, se advierte que en el Disco 4, referente a la Información de Nómina, se encuentra el Reporte de Altas y Bajas del Personal, tal como se muestra a continuación:

**Matriz de clasificación de la información contenida en el Disco 4**

No.	Documento o Archivo	Formato .pdf	Formato .xls
1	Nómina general del 01 al 15 del mes		X
	...		
4	Reporte de Altas y Bajas del Personal		X

Lo anterior, toma relevancia pues de la revisión de dicho documento, se logra observar, que cuenta con la fecha baja del servidor público, entre otros datos.

Conforme a lo anterior, se advierte que existen diversas expresiones documentales, que podrían dar cuenta de la información petitionada, por lo que, resulta idóneo señalar que le Sujeto Obligado deberá entregar los documentos donde conste la fecha de baja de los servidores públicos petitionados, únicamente respecto a María Raquel García Hurtado, Luis Posadas Garduño y Vicente Sandoval Cruz servidores públicos señalados, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 12 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Sin embargo, para el caso que no hayan sido dados de baja dichos servidores públicos, a la fecha de la solicitud, deberá hacerlo del conocimiento del ahora Recurrente, en términos del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene certeza de que estas siete personas sean servidores públicos del Sujeto Obligado, pues no se localizaron en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).

- **Total, de percepciones del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.**

Al respecto, es de señalar que, en los Lineamientos para la Entrega del Informe Mensual Municipal, dos mil veinte, se establece que las percepciones son todas las remuneraciones que perciba el empleado, tales como el sueldo, dieta, compensaciones, bonos, gratificaciones, aguinaldo, prima vacacional y subsidio para el empleo, entre otros.

Conforme lo anterior, se advierte que la pretensión del ahora Recurrente, es obtener todas las percepciones que recibieron los servidores públicos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; al respecto los Lineamientos para el entrega del Presupuesto de Egresos Municipal, dos mil diecinueve, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y Municipios, establece que los Ayuntamientos, entre los cuales se encuentra el de San José de Rincón, deben generar diversos formatos para la presentación del Paquete Presupuestal Municipal, dos mil diecinueve, ante dicho ente, entre los cuales se encuentra el Formato de Remuneraciones de Servidores Públicos, que contiene la asignación global (anual) de los recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tal como se muestra a continuación:



**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**Posadas Garduño, María de los Ángeles Segundo Martínez, Mayte Velázquez Garduño y Berenice Velázquez Acevedo, Gabriela Gonzáles Sandoval, María Raquel García Hurtado, Luis Posadas Garduño, Vicente Sandoval Cruz y José Juan Posadas Campos.**

Sin embargo, para el caso que no localice información de Andrés Reyes Maya, Mónica Esquivel Espíndola, María Dolores Benítez Garduño, Vicente Ramírez Ramírez, Mauricio Tenorio Roldan, Vicente Sandoval Cruz y Luis Posadas Garduño, porque no laboran o laboraron dentro del Ayuntamiento, deberá hacerlo del conocimiento del ahora Recurrente, en términos del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene certeza de que estas siete personas sean servidores públicos del Sujeto Obligado, pues no se localizaron en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).

#### **Información de Gabriela González Sandoval.**

En principio, es necesario precisar que se realizó una búsqueda de información pública en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense del Ayuntamiento de San José del Rincón, en su fracción VIII Remuneración (consultado a las diecisiete horas, en la liga [https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/SANJOSEDELRINCON/art\\_92\\_viii/1/0/25160.web](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/SANJOSEDELRINCON/art_92_viii/1/0/25160.web), el veintidós de octubre de dos mil veinte), del cual se advirtió que Gabriela González Sandoval tiene el cargo de Subdirectora, adscrita a la Tesorería Municipal.

Además, se localizó el Acta de Instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Tesorería Municipal, para la administración 2019-2021 (consultada el veintidós de octubre

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

de dos mil veinte, a las dieciocho horas, con quince minutos en la página electrónica [https://sanjosedelrincon.gob.mx/Mejora\\_Regulatoria/ACTAS%20DE%20COMITES%20INTERNOS%202019/ACTA%20DE%20TESORERIA.pdf?iframe=true&width=800&height=600](https://sanjosedelrincon.gob.mx/Mejora_Regulatoria/ACTAS%20DE%20COMITES%20INTERNOS%202019/ACTA%20DE%20TESORERIA.pdf?iframe=true&width=800&height=600)), de la cual se desprende que Gabriela González Sandoval es la Subtesorera Municipal.

- **Informe respecto a bonos de desempeño, retroactivo y reintegro, durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.**

Al respecto, tal como se señaló en párrafos anteriores, las percepciones de los servidores públicos incluyen el sueldo, dieta, compensaciones, **bonos**, gratificaciones, aguinaldo, prima vacacional y subsidio para el empleo, entre otros.

En ese contexto, de la revisión del Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense del Ayuntamiento de San José del Rincón, se puede advertir que dicha servidora pública no recibe ninguna clase de bonos o gratificaciones; aunado al hecho de que de la búsqueda de información pública en dicho portal y en la página oficial del Sujeto Obligado (consultado el veintidós de octubre de dos mil veinte, en <http://sanjosedelrincon.gob.mx/> y <https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/sanjosedelrincon.web>, a las veinte horas), no se localizó que el Sujeto Obligado entregue bonos de desempeño, retroactivo y reintegro.

Sin embargo, toda vez que el Sujeto Obligado no realizó una búsqueda de la información solicitada, se considera necesario que para dar por atendido el requerimiento de información, el sujeto Obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en los archivos de la Dirección de Administración y Tesorería Municipal, a efecto de que proporcione el documento donde consten los bonos de desempeño, retroactivo y reintegros

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

que recibió la Subtesorera Municipal, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; lo anterior, toda vez que como se ha señalado en la resolución, el Sujeto Obligado cuenta con diversos documentos que dan cuenta de las percepciones que han recibido los servidores públicos, tales como los bonos(CFDI, nómina general, formato de remuneraciones de servidores públicos, tabulador de sueldos, entre otros); lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los artículos 12, 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Para el caso que no localice la información en análisis de la Subtesorera Municipal, al no haber recibido las prestaciones señaladas, deberá hacerlo del conocimiento del ahora Recurrente, en términos del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- **Documento que acredite que es Contadora Pública Certificada la Subtesorera Municipal.**

En principio, es necesario precisar que conforme al artículo 47 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para ingresar al servicio público se requiere, entre otras cosas, cumplir con los requisitos que se establezcan para los diferentes puestos, **como es el nivel académico.**

En ese contexto, la información que contenga **la preparación académica, sirve como medio de identificación, para que a su titular lo relacionen con el nivel de estudios con que cuenta,** lo cual acredita la preparación con la que cuenta un servidor público, en un determinado campo del conocimiento; por lo que, cualquier documento que dé cuenta sobre la experiencia académica de quienes ocupan cargos en la administración pública, **permite**

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**conocer con toda certeza y de manera indudable si las personas que se desempeñan como servidores públicos tienen el perfil idóneo para desarrollar las actividades y atribuciones que se deriven de su encargo.**

Además, que existe un interés público para dar a conocer dicha información, pues transparente que el personal que labora para el Sujeto Obligado cuenta con las capacidades, conocimientos y experiencia necesaria para cumplir con sus funciones.

Lo anterior, se robustece con la fracción XXI, del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que la información curricular es información que deben de poner a disposición del público los sujetos obligados, en el presente caso, del Ayuntamiento de Morelos.

Asimismo, toma relevancia, pues conforme al formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII (Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores(as) públicas(os) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión) de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Lineamientos Generales-, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establece como datos a publicar, de los servidores públicos, el nivel máximo de estudios concluido y comprobable, así como la experiencia laboral, concerniente a los tres últimos empleos, tal como se muestra continuación:

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del puesto	Denominación del cargo			
Nombre del servidor(a) público(a) (nombre(s), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad)				Área de adscripción			
Nombre(s)		Primer apellido	Segundo apellido				
Información curricular							
Escolaridad		Experiencia laboral (al menos, los tres últimos empleos)					
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Carrera genérica, en su caso	Inicio	Conclusión	Denominación de la Institución o empresa	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia	Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria
		(mes/año)	(mes/año)				

Además, por analogía y de manera de referencia, se trae a colación el **Criterio 03/09**, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que prevé que una de las formas en que los ciudadanos pueden evaluar las aptitudes para desempeñar un cargo público determinado, es mediante la **publicidad de ciertos datos**, entre los cuales, se encuentra, **la trayectoria académica, así como todos aquellos que acrediten su capacidad, habilidades pericia para ocupar el puesto público**. Lo anterior, para favorecer la rendición de cuentas, pues la publicidad de lo anterior, tiene como fin verificar el correcto desempeño de los sujetos obligados.

En ese orden de ideas, este Instituto localizó el Acta de Instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Tesorería Municipal, para la administración 2019-2021, diversas pólizas de diario y de egresos (consultas el veintitrés de octubre de dos mil veinte, en las ligas

[https://sanjosedelrincon.gob.mx/Mejora\\_Regulatoria/ACTAS%20DE%20COMITES%20INTERNOS%202019/ACTA%20DE%20TESORERIA.pdf?iframe=true&width=800&height=60](https://sanjosedelrincon.gob.mx/Mejora_Regulatoria/ACTAS%20DE%20COMITES%20INTERNOS%202019/ACTA%20DE%20TESORERIA.pdf?iframe=true&width=800&height=60)


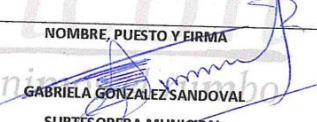
0

y

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

[http://sanjosedelrincon.gob.mx/transparencia/cuentapublica/2019/IV%20Complementaria/5.%20Aportaciones%20de%20Mejora%20por%20Servicios%20Ambientales%20\(FIPASAHEM\).pdf?iframe=true&width=800&height=600](http://sanjosedelrincon.gob.mx/transparencia/cuentapublica/2019/IV%20Complementaria/5.%20Aportaciones%20de%20Mejora%20por%20Servicios%20Ambientales%20(FIPASAHEM).pdf?iframe=true&width=800&height=600), a las nueve horas), en donde se advierte que la Subtesorera Municipal firma como Contadora Pública Certificada, tal como se muestra a continuación:

Regulatoria de Tesorería Municipal 2019-2021, L.C.C. JOSE JUAN POSADAS CAMPOS TESORERO MUNICIPAL, C.P.C. GABRIELA GONZALEZ SANDOVAL SUBTESORERA MUNICIPAL, L.C. YOBANY OLIVARES GOMEZ CONTADOR GENERAL Y LIC. GUILLERMO LOPEZ RIOS JEFE DE INGRESOS, para el cumplimiento de sus funciones el Comité Interno se conforma y firman:

NOMBRE, PUESTO Y FIRMA	NOMBRE, PUESTO Y FIRMA
 JOSE JUAN POSADAS CAMPOS TESORERO MUNICIPAL Titular o Director	 GABRIELA GONZALEZ SANDOVAL SUBTESORERA MUNICIPAL Enlace de Mejora Regulatoria del área

REVISO  
  
 C.P.C. GABRIELA GONZALEZ SANDOVAL

Como se logra observar, la Subtesorera Municipal, en ejercicio de sus funciones se ostenta como Contadora Pública Certificada, por lo que, se podría presumir que en los archivos del Sujeto Obligado existe un documento que acredite dicha circunstancia.

En ese contexto, es de señalar que el Manual General de Organización de la Administración Pública Municipal de San José del Rincón, 2019 – 2021, en su apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, establece que la Dirección de Administración cuenta

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

con un Departamento de Recursos Humanos, encargado de integrar un expediente personal de los servidores públicos adscritos a la Administración Pública Municipal.

Así, se considera que en el expediente laboral de la Subtesorera Municipal, pudiera haber el documento que acredite que es Contadora Pública Certificada y por lo tanto, lo procedente es ordenar su búsqueda en los archivos de la Dirección de Administración; sin embargo, en el caso, que no obre en sus archivos dicho documento, en atención del principio de máxima publicidad, y con el fin de otorgarle el recurrente el nivel académico de la servidora pública, tendrá que proporcionar aquel que acredite su último grado de estudios, con el fin de dar atención a los artículos 12 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, los documentos que den cuenta de la información peticionada, pudiera contener datos, tales como, la Clave Única de Registro de Población, el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave del Instituto de Seguridad Pública del Estado de México y Municipios, el número de empleado y las deducciones personales (Préstamos o descuentos que se le hagan al servidor público (créditos personales, fondo de resistencia del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Institución Descentralizadas del Estado de México, seguro de vida, accidentes y enfermedades o pensiones alimenticias), los cuales pudieran ser considerados confidenciales, por lo que, se procede analizar dicha situación.

En principio, cabe mencionar que el artículo 6º, Apartado A), fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Igualmente, el segundo párrafo del artículo 16 de dicho ordenamiento,

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos; así como, a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Acorde con lo anterior, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, dispone que se considera información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

De la misma manera, el artículo 5º, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prevé que toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública; no obstante, aquella referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, será protegida a través de un marco jurídico rígido, de tratamiento y manejo de datos personales.

Por su parte, el artículo 24, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precisa que los Sujetos Obligados serán los responsables de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

En concordancia con lo previo, el artículo 143, fracción I, de la Ley previamente citada, establece que la información privada y los datos personales, concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable son confidenciales.

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Asimismo, el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé que para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a la información confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, excepto cuando i) la información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, ii) por ley tenga el carácter de pública, iii) exista una orden judicial, iv) por razones de seguridad nacional y salubridad general o v) para proteger los derechos de terceros o cuando se transmita entre sujetos obligados en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales.

En términos de lo expuesto, la documentación y aquellos datos que se consideren confidenciales, serán una limitante del derecho de acceso a la información, siempre y cuando:

- A. Se trate de datos personales o información privada; esto es, información concerniente a una persona física o jurídico colectiva y que esta sea identificada o identificable.
- B. Para la difusión de los datos, se requiera el consentimiento del titular.

En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 3º, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con relación el diverso 4º, fracciones XI y XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se advierte que son datos personales, la información concerniente a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable (cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

de cualquier documento informativo físico o electrónico), establecida en cualquier formato o modalidad.

Además, en el artículo 5° de dicho ordenamiento jurídico, establece que es la Ley aplicable para todo tratamiento de datos personales.

En ese orden de ideas, los artículos 6°, 7°, 8° y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios disponen que los responsables del tratamiento de datos personales, deben observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad; además, que dicho tratamiento deberá obedecer exclusivamente a sus atribuciones legales y con el consentimiento de su titular, además de que debe estar justificado en ley (principio de finalidad).

En este sentido, un dato personal es cualquier información que pueda hacer a una persona física o jurídica colectiva identificada e identificable. Asimismo, la doctrina desarrollada a nivel internacional, respecto del tema de datos personales, establece que también las preferencias, gustos, cualidades, opiniones y creencias, constituyen datos personales. En este sentido, cualquier información que por sí sola o relacionada con otra permita hacer identificable a una persona, es un dato personal, susceptible de ser clasificado.

Por lo cual, la confidencialidad de los datos personales, tiene por objetivo establecer el límite del derecho de acceso a la información a partir del derecho a la intimidad y la vida privada de los individuos. Sobre el particular, el legislador realizó un análisis en donde se ponderaban dos derechos: el derecho a la intimidad y la protección de los datos personales

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

versus el interés público de conocer el ejercicio de atribuciones y de recursos públicos de las instituciones y es a partir de ahí, en donde las instituciones públicas deben determinar la publicidad de su información.

De tal suerte, las instituciones públicas tienen la doble responsabilidad, por un lado, de proteger los datos personales y por otro, darles publicidad cuando la relevancia de esos datos sea de interés público.

En este orden de ideas, toda la información que transparente la gestión pública, favorezca la rendición de cuentas y contribuya a la democratización del Estado Mexicano es, sin excepción, de naturaleza pública; tal es el caso de los salarios de todos los servidores públicos, la entrega de recursos públicos bajo cualquier esquema, el cumplimiento de requisitos legales, cumplimiento de atribuciones, entre otros; información que necesariamente está vinculada con datos personales, que pierden la protección en beneficio del interés público (no por eso dejan de ser datos personales, sólo que no están protegidos en la confidencialidad).

Dada la complejidad de la información cuando involucra datos personales, pudiera pensarse que se trata de dos derechos en colisión; por un lado, la garantía individual de conocer sobre el ejercicio de atribuciones de servidores públicos así como de recursos públicos y, por el otro, el derecho de las personas a la autodeterminación informativa y el derecho a la vida privada; tratándose de los datos personales que obran en los archivos de las instituciones públicas, la regla es clara, ya que los datos personales que permiten verificar el desempeño de los servidores públicos y el cumplimiento de obligaciones legales, transparentan la gestión pública y favorecen la rendición de cuentas, constituyen

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

información de naturaleza pública, en razón de que el beneficio de su publicidad es mayor que el beneficio de su clasificación, aun tratándose de información personal.

Ahora bien, cuando las personas tienen una relación comercial, laboral, de servicios, trámites o del tipo que sea, necesariamente por un tema de interés público, debe cederse un poco de privacidad, de tal forma que la gente en general pueda verificar el debido desempeño de los servidores públicos, la aplicación de la ley y el ejercicio de recursos públicos; sin embargo, esto obliga a un ejercicio de ponderación en donde únicamente se privilegie la publicidad de los datos esenciales para la transparencia y rendición de cuentas, sin afectar la vida privada de las personas.

Bajo ese contexto, se analizarán si los datos contenidos en los recibos de nómina, deben ser considerados confidenciales o públicos, a saber, la Clave Única de Registro de Población, el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave del Instituto de Seguridad Pública del Estado de México y Municipios, número de empleado y las deducciones personales.

- **Clave Única de Registro de Población (CURP).**

El artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone la obligación de los ciudadanos de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos; además, el diverso 85 de la Ley General de Población, prevé que corresponde a la Secretaría de Gobernación el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Acorde con lo anterior, el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece en su fracción III, que la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal tiene la atribución de asignar y depurar la Clave Única de Registro de Población a todas las personas residentes en el país, así como a los mexicanos que residan en el extranjero.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Gobernación en las direcciones <https://consultas.curp.gob.mx/CurpSP/html/informacionecurpPS.html> y <https://www.gob.mx/segob/renapo/acciones-y-programas/clave-unica-de-registro-de-poblacion-curp-142226> (consultadas el veintidós de octubre de dos mil veinte, a las diecinueve horas), estableció que la Clave Única del Registro de Población, es un instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos que residen en el extranjero y se compone de dieciocho elementos, representados por letras y números, que **se generan a partir de los datos contenidos en el documento probatorio de la identidad del interesado** (acta de nacimiento, carta de naturalización o documento migratorio) de la siguiente forma:

- El primero y segundo apellidos, así como al nombre de pila;
- La fecha de nacimiento;
- El sexo, y
- La entidad federativa de nacimiento.

Los dos últimos elementos de la Clave Única de Registro de Población evitan la duplicidad de la Clave y garantizan su correcta integración.

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Como se desprende de lo anterior, la Clave Única de Registro de Población es un dato personal confidencial, ya que por sí sola brinda información personal de su titular y lo hace identificado e identificable, motivo por el cual se aprueba su eliminación de las versiones públicas, ya que además no guarda relación con el desempeño laboral de un individuo, simplemente se trata de un trámite administrativo requerido por la autoridad federal para hacer identificables a las personas.

Situación que se robustece, con el Criterio 18/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece lo siguiente:

*“Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.”*

De acuerdo con lo anterior, resulta procedente la clasificación de la Clave Única de Registro de Población, por tratarse de un dato personal confidencial, en términos del artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC).**

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Al respecto, cabe precisar que las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que están obligadas a expedir comprobantes fiscales, tienen que solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, esta inscripción es realizada por el Servicio de Administración Tributaria, quien entrega una cédula de identificación fiscal en donde consta la clave que asigna este órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo al artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo en comento, esta clave se compone de trece caracteres alfanuméricos, con datos obtenidos de los apellidos, nombre(s), fecha de nacimiento del titular, más una homoclave que establece el sistema automático del Servicio de Administración Tributaria.

Ahora bien, la clave del Registro Federal de Contribuyentes, es el medio de control que tiene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, para exigir y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes; mientras que los particulares tramitan dicho dato, con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

Así, el Registro Federal de Contribuyentes, es un dato personal, ya que hace a las personas físicas identificadas e identificables, además de que las relaciona como contribuyentes de las autoridades fiscales. Es de destacar que dicho dato únicamente sirve para efectos fiscales y pago de contribuciones, por lo que se trata de un dato relevante únicamente para las personas involucrada, en el pago de estos, en el presente caso, del pago del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo.

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Lo anterior, resulta congruente con el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual se señala lo siguiente:

*“Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.”*

De tal suerte, el Registro Federal de Contribuyentes de los servidores públicos no guarda relación con la transparencia de los recursos públicos, así como tampoco con el desempeño laboral que pueda tener una persona, por lo que constituye un dato personal confidencial al actualizar el supuesto normativo del artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- **Número de seguridad social del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.**

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) es el organismo público encargado de proporcionar los servicios de seguridad social a los servidores públicos del Estado de México, con el objetivo de garantizar a los derechohabientes el acceso a las prestaciones que otorga, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

En ese contexto, el artículo 9º del mismo ordenamiento, dispone que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios expedirá documentos de identificación

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

para facilitar el acceso a las prestaciones a que tengan derecho; así, el artículo 158, fracción I del Reglamento de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, establece que es obligación de los derechohabientes tramitar la credencial que los acredite como tal, la cual será de naturaleza personal e intransferible. En esta credencial se consignan diversos datos personales **y se le asigna una clave para hacer identificable al trabajador con el objetivo de poder proporcionar los servicios que brinda el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.**

Como se advierte, el número del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de México y Municipios, es un dato personal que permite identificar que una persona que trabajó o trabaja en alguna institución pública del Estado de México, por la que tiene o tuvo derecho a esta prestación de seguridad social; además, es de destacar que dicho dato no cambia, aunque el trabajador se dé de baja y alta en diversas ocasiones, con motivo de haber trabajado en diferentes instituciones gubernamentales de la Entidad.

En ese sentido, contar con la prestación de seguridad social que brinda el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios no es una obligación para entrar a trabajar, por el contrario, es un derecho que se adquiere cuando se ingresa al servicio público, por tal motivo, es un dato personal confidencial, que actualiza el supuesto de confidencialidad, establecido en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- **Número de empleado.**

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

En relación con el número de empleado de servidores públicos o su equivalente, con independencia del nombre que reciba, constituye un instrumento de control interno que permite a las dependencias y entidades identificar a sus trabajadores y a estos les facilita la realización de gestiones en su carácter de empleado.

En ese sentido, cuando el número de empleado se integre de datos personales de los trabajadores, procede su clasificación en términos de lo previsto en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; sin embargo, cuando dicho dato se conforma de dígitos, letras o símbolos que no revelan datos personales, no reviste el carácter de confidencial, al no dar por sí solo acceso a datos personales.

Lo anterior, toma sustento en el Criterio 06/19, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece lo siguiente:

*“Número de empleado. Cuando el número de empleado o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, procede su clasificación como información confidencial.”*

Así, se colige que solamente procederá la clasificación del número de empleado, cuando se integre con datos personales de los servidores públicos o funcione como clave de acceso que no requiera una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos.

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

De tales circunstancias, se considera que el Ente Recurrido **deberá proporcionar dicho dato, en el caso, de que este se conforme únicamente de números, símbolos o dígitos, que de ninguna manera puedan revelar datos personales o de acceso a sistemas con información de los trabajadores;** en el caso contrario, procederá su clasificación, en términos del artículo 143, fracción I de la Ley de la materia.

- **Deducciones personales.**

En ese contexto, es necesario precisar que existen deducciones que se generan con motivo de una decisión libre y voluntaria de los servidores públicos, como son: créditos personales, fondo de resistencia del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Institución Descentralizadas del Estado de México, seguro de vida, accidentes y enfermedades.

Asimismo, hay otras que se generan con motivo de una sentencia judicial, como es la pensión alimenticia que periódicamente se retira de la cuenta de un empleado, a efecto de que sea entregado a un tercero.

En consecuencia, este tipo de deducciones son fruto de decisiones que impactan en el patrimonio de un servidor público con la finalidad de obtener un beneficio conforme a la decisión de un trabajador, mismas que no implican la entrega de recursos con cargo al erario, y tampoco reflejan el ejercicio de una prestación; por el contrario, en dichos casos se trata del libre ejercicio del servidor público para disponer de un ingreso que forma parte de su patrimonio.

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Así, dichas deducciones reflejan el destino que un servidor público da a su patrimonio y por lo tanto, resulta procedente clasificar dichos datos, en el caso, que obren, en el documento que dé cuenta de lo requerido, en términos del artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Conforme a lo analizado, procede la clasificación, en su caso, de la Clave Única de Registro de Población, del Registro Federal de Contribuyentes, de la Clave del Instituto de Seguridad Pública del Estado de México y Municipios, de las deducciones personales y, en su caso, el número de empleado (en el supuesto que no se necesite alguna contraseña para acceder a los sistemas del Ente Recurrido), que pudieran localizarse en los documentos den cuenta de la información solicitada, en términos del artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Al respecto, conforme al artículo 3º, fracción XLV, relacionado con el 137, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuando un documento contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender al requerimiento informativo, deberá elaborar una versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Para tal situación, el Sujeto Obligado deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 168 de dicho ordenamiento jurídico; esto es, que el área competente deberá elaborar la versión pública en los términos planteados en la presente Resolución, así como emitir el

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Acuerdo, por parte del Comité de Transparencia, donde confirme la clasificación de los datos previamente señalados, fundando y motivando la clasificación.

Conforme a lo anterior, se considera que el Sujeto Obligado deberá proporcionar, en su caso, en versión pública, los documentos que den cuenta de la información solicitada, en términos del artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, datos personales.

#### **SEXTO. Decisión.**

Con fundamento en el artículo 186, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto considera procedente **REVOCAR** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, e instruir a efecto de que entregue, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), previa búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes, entre las cuales no podrá omitir a la Dirección de Administración y la Tesorería Municipal, en su caso, en versión pública, los documentos donde conste lo siguiente:

#### **Actualizado al veinte de marzo de dos mil veinte.**

- a) Las funciones, la fecha de ingreso, el lugar de adscripción, el nivel salarial, el sueldo bruto diario y el número de empleado de Jareli Anahí Laureano De Jesús, José Rodolfo Vázquez Esquivel, María Raquel García Hurtado, Andrés Reyes Maya, Mónica Esquivel Espíndola, José Luis Nava Garfías, María Dolores Benítez Garduño, Héctor Gómez Mondragón, Vicente Ramírez Ramírez, Gerardo Salazar

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Arriaga, María Juana Cruz de Jesús, María de la Luz Sepúlveda Servín, Mauricio Tenorio Roldan, Jehu Adolfo García Alfaro, María Raquel García Hurtado, Víctor Manuel Guadarrama Alcántara, Luis Posadas Garduño, María de los Ángeles Segundo Martínez, Mayte Velázquez Garduño, Berenice Velázquez Acevedo, María Raquel García Hurtado, Luis Posadas Garduño, Vicente Sandoval Cruz;

- b) Sueldo base y fecha de baja de María Raquel García Hurtado, Luis Posadas Garduño y Vicente Sandoval Cruz;
- c) Comprobante de certificación en Contaduría Pública o último grado de estudios, de la Subtesorera Municipal;
- d) La fecha de ingreso, el salario diario bruto y el nivel salarial de la Subtesorera Municipal.
- e) Las funciones, nivel salarial, área de adscripción, número de empleado y sueldo base del Tesorero Municipal, José Juan Posadas Campos.

**Del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.**

- f) Todas las percepciones que recibieron los servidores públicos señalados en el inciso a);
- g) Bonos de desempeño, retroactivo y reintegros, que recibió la Subtesorera Municipal, y

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

h) Sueldo base del Tesorero Municipal.

Además, en el supuesto, deberá proporcionar el Acuerdo de Clasificación donde el Comité de Transparencia, confirme la eliminación de los datos confidenciales, en las versiones públicas, de conformidad con los artículos 49, fracciones II y VIII, 143, fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De no contar con la información que se ordena entregar en el punto a y f (respecto Andrés Reyes Maya, Mónica Esquivel Espíndola, María Dolores Benítez Garduño, Vicente Ramírez Ramírez y Mauricio Tenorio Roldan), b respecto a la fecha de baja de los trabajadores y g, deberá hacerlo del conocimiento del Recurrente en términos del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Se **REVOCAN** las respuestas del Sujeto Obligado a las solicitudes de información **00048/JOSERIN/IP/2020, 00049/JOSERIN/IP/2020, 00050/JOSERIN/IP/2020, 00051/JOSERIN/IP/2020, 00052/JOSERIN/IP/2020, 00053/JOSERIN/IP/2020, 00054/JOSERIN/IP/2020, 00055/JOSERIN/IP/2020, 00056/JOSERIN/IP/2020, 00057/JOSERIN/IP/2020, 00058/JOSERIN/IP/2020, 00061/JOSERIN/IP/2020, 00062/JOSERIN/IP/2020, 00063/JOSERIN/IP/2020, 00064/JOSERIN/IP/2020,**

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

00065/JOSERIN/IP/2020, 00068/JOSERIN/IP/2020, 00069/JOSERIN/IP/2020,  
00070/JOSERIN/IP/2020, 00071/JOSERIN/IP/2020, 00072/JOSERIN/IP/2020,  
00103/JOSERIN/IP/2020, 00104/JOSERIN/IP/2020, 00105/JOSERIN/IP/2020,  
00108/JOSERIN/IP/2020 y 00109/JOSERIN/IP/2020, por resultar **FUNDADAS** las razones  
o motivos de inconformidad hechos valer por el Recurrente, en términos del Considerando  
**QUINTO** y **SEXTO** de esta Resolución.

**SEGUNDO.** Se **ORDENA** al Ente Recurrido, a efecto de que entregue, a través del Sistema  
de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en su caso en versión pública, previa  
búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes, los documentos  
donde conste lo siguiente:

**Actualizado al veinte de marzo de dos mil veinte.**

1. Las funciones, fecha de ingreso, lugar de adscripción, nivel salarial, sueldo bruto y número de empleado de los servidores públicos señalados en el inciso a) del Considerando **SEXTO**;
2. Sueldo base y fecha de baja de los trabajadores señalados en el en el inciso b) del Considerando **SEXTO**;
3. Comprobante de certificación en Contaduría Pública o último grado de estudios, de la Subtesorera Municipal;

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

4. La fecha de ingreso, el salario diario bruto y el nivel salarial de la Subtesorera Municipal;
5. Las funciones, nivel salarial, área de adscripción, número de empleado y sueldo base del Tesorero Municipal, señalado en inciso e, del Considerando SEXTO;

**Del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.**

6. Todas las percepciones que recibieron los servidores públicos referidos en el inciso a), del Considerando SEXTO;
7. Bonos de desempeño, retroactivo y reintegros, que recibió la Subtesorera Municipal, y
8. Sueldo base del Tesorero Municipal, señalado en inciso e, del Considerando SEXTO.

Además, deberá proporcionar el Acuerdo de Clasificación donde el Comité de Transparencia, confirme la eliminación de los datos confidenciales, en las versiones públicas, de conformidad con los artículos 49, fracciones II y VIII, 143, fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De no contar con la información que se ordena entregar en los puntos 1 y 6 (respecto a los cinco servidores públicos referidos en el Considerando Sexto), 2 conforme a lo señalado en el Considerando Sexto y 7, deberá hacerlo del conocimiento del Recurrente en términos del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189, segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE** al Recurrente la presente Resolución, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios podrá promover Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se apercibe al Sujeto Obligado que, en caso de negarse a cumplir la presente resolución o hacerlo de manera parcial se actuará de conformidad con lo previsto en los artículos 213, 214, 216 y 217 de dicha Ley.

ASÍ LO RESUELVEN POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ CON VOTO PARTICULAR; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL

**Recurso de Revisión:** 02916/INFOEM/IP/RR/2020  
y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento San José del  
Rincón.  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL  
PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

**Zulema Martínez Sánchez**

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

**Eva Abaid Yapur**

Comisionada

(Rúbrica)

**José Guadalupe Luna Hernández**

Comisionado

(Rúbrica)

**Javier Martínez Cruz**

Comisionado

(Rúbrica)

**Luis Gustavo Parra Noriega**

Comisionado

(Rúbrica)

**Alexis Tapia Ramírez**

Secretario Técnico del Pleno

(Rúbrica)

Esta foja corresponde a la resolución de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, emitida  
en el Recurso de Revisión número **02916/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados**.